

STS de 13 de julio de 2005, recurso 8450/1999

Anulación de la modificación de la RPT (acceso al texto de la sentencia)

El TS anula una RPT por diversos motivos:

- **No se justifica que todos los puestos de jefe de servicio impliquen especial responsabilidad.** El TS resume la doctrina sobre la libre designación en los puntos siguientes:
 - **Tiene carácter excepcional,** en la medida que completa el método normal de provisión que es el concurso.
 - **Se aplica únicamente a determinados puestos,** en atención a la naturaleza de sus funciones.
 - **Sólo entran en estos puestos de trabajo los directivos y los trabajadores de confianza que la ley relaciona.** (secretarías de altos cargos y los de especial responsabilidad).
 - La objetivación de los puestos de especial responsabilidad ha de estar incorporada en las RPT.
- **La exigencia de una titulación y experiencia específica no puede ser un requisito para ocupar un puesto, únicamente se puede valorar como mérito,** según la STS de 10 de abril de 1996. Lo contrario vulnera el art. 20.1 de la Ley 30/1984.
- **No se puede atribuir a funcionarios puestos de confianza o asesoramiento especial que han de estar destinados al personal eventual,** según el art. 20.2 y 3 de la Ley 30/1984.
- La relación no ha sido objeto de negociación con la representación sindical.